

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	921130f9		
A:	11 JUN 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	CHC	<input type="checkbox"/>

Oficio N° 782

VALPARAISO, 11 de junio de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único .- Introdúcense a la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, las siguientes modificaciones:

1º.- Agrégase, en el inciso tercero del artículo 3º, sustituyéndose el punto (.) por una coma (,), una oración final del siguiente tenor:

"o de treinta unidades tributarias mensuales sólo cuando se trate del escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.".

2º.- Agrégase, en el artículo 12, el siguiente inciso segundo:

"No obstante, para los efectos del escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales, su competencia se distribuirá de acuerdo con las circunscripciones senatoriales establecidas en

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

el artículo 181 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, correspondiéndole al primer tribunal el conocimiento de las elecciones que se desarrollen en las comunas comprendidas en la séptima circunscripción y al segundo tribunal las comprendidas en la octava circunscripción."

Artículo transitorio.- El gasto que demande, durante 1992, la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.112, del presupuesto vigente de la Partida Tesoro Público."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados